

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-nov-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2728
Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega
Demandante: Finandina S.A.,
Demandado: Edward González Cuellar y Dayana Alesa González Milla
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00436-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del asunto de la referencia, se llegó a nuestro correo institucional escrito de la parte actora, solicitando la entrega del vehículo, levantamiento de medidas y terminación del mismo.

En consideración a lo anterior, y como quiera que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, se procederá a emitir la orden pertinente para que ello se realice.

Teniendo en cuenta que con la entrega al acreedor garantizado del vehículo aprehendido se cumple el fin de este proceso, se procederá de igual manera a ordenar la terminación y archivo del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR al administrador del parqueadero **IMPERIO CARS** ubicado en la calle 1 A N° 64-64 de Cali, correo electrónico, bodegasimperiocars@hotmail.com que proceda de manera inmediata a la ENTREGA a favor de la entidad acreedora garantizada BANCO FINANDINA S.A. notificacionesjudiciales@bancofinandina.com o a través de su apoderada judicial Dra. a través de su apoderada judicial Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, correo electrónico gerencia@mcbrownferro.com del vehículo con las siguientes características:

CLASE	AUTOMÓVIL
LÍNEA	SANDERO STEPWAY
COLOR	BLANCO ARTICA
MARCA	RENAULT
MODELO	2013
PLACA	MJS635

OFICIAR por secretaría al administrador del citado parqueadero.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de APREHENSIÓN Y ENTREGA de mínima cuantía, presentada por el **BANCO FINANDINA S.A.**, identificada con NIT. 860051894-6, en contra de los señores **EDWARD GONZÁLEZ CUELLAR** y **DAYANA ALESA GONZÁLEZ MILLA**, identificados con

cédulas de ciudadanía N° 14.699.368 y 1.113.629.984, por pago de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida **APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** decretada por este despacho sobre el vehículo descrito en el numeral primero de este resuelve, mediante auto interlocutorio N° 2115 del 13 de septiembre de 2022.

Librar por secretaría los oficios respectivos a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira– Valle.

CUARTO: ORDENAR el desglose, a favor de la parte demandante, de los documentos anexos a la demanda. Adviértase, que el desglose será entregado una vez se aporten el arancel y las copias respectivas

QUINTO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0cc0f4a14818eb3f022a9ea8f645421bf07398d70f3dc359fcf098022aff83**

Documento generado en 22/11/2022 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>